Letrado Parte Actora Manifiesta Aclara y Solicita Ejecución Regulación de Honorarios Profesionales Irredenta .-

Señor Juez Federal,

Alejandro Esteban SUAREZ, Abogado, en su condición de Letrado del Actor y por su propio derecho inscripto en la matricula al Tomo 37 Folio 887 del CPACF con CUIT 23-14033323-9 Monotributo (con Dirección de correo electrónico - suarezlabogados@gmail.com – www.suarezlynchabogados.com – cel. 0116430-4567 del Estudio Jurídico Suarez Lynch & Asociados - www.suarezlynchabogados.com), en autos caratulados por ante este JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10: "LOPEZ, JORGE OMAR C/ ESTADO NACIONAL PODER EJECUTIVO NACIONAL S/AMPARO" -Expte CCF CAF 000046/2024 , ante VS nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que viene por la presente atento ese estado de autos toda vez que el Actor formulo su desistimiento a fs 102/105 y habiéndose regulado mis labores y tareas profesionales en estos actuados a fs 109 ante todo ello se solicita el inicio de su ejecución de la acreencia regularía suma que a la fecha se encuentra irredenta, consecuentemente

se identifica en la persona del actor el obligado el pago correspondiente con mas sus interés oratorios corridos ante el vencimiento del art 54 de la ley arancelaria vigente.

Téngase presente la obligación vencida largamente el plazo de pago de la Ley de Aranceles, ante ello y sus carácter alimentario, justifica la inmediata ejecución de la sentencia de la regulación profesional, por lo que se solicita se dé tramite preferencial dado su carácter alimentario, vencido ya el plazo conferido por el Art 15 y 54 de la Ley de Aranceles se fundamenta y justifica la iniciación de la presente ejecución.

Que habida cuenta haberse regulado la acreencia profesional de este Letrado y vencido el plazo para su pago por parte de la demandada conforme lo dispuesto por Arts. 16, 20, 48 y 51 de la ley 27.423, se solicita la "proactividad jurisdiccional" ante la data de la Acreencia Profesional irredenta, que atento la naturaleza jurídica alimentaria y se ordene que todo pago deberá liquidarse al valor del UMA. vigente, como lo dispone el Art 51 de la Ley 27.423, "al momento hacerse efectivo" el pago , con mas sus intereses moratorios a la Tasa Activa BNA. , hasta su efectivo pago, toda vez que la ultima determinación del UMA publicado.

2. Pide Embargo Ejecutivo: Que atento lo informado en estas actuaciones y toda vez que este Letrado es titular de un derecho al cobro de la regulación

profesional irredenta, se solicita se trabe "Embargo Ejecutivo" sobre los cuentas bancarias y/o sobre las sumas dinerarias que perciba por cualquier concepto presentes y/o futuros a nombre del sr Jorge Omar LOPEZ (DNI 10833125) en el Banco de Galicia y Buenos Aires en la presente ejecución en concepto de capital adeudado con mas otra que determine ad hoc VS en otra suma dineraria para atender intereses y costos y costas de la ejecución hasta su efectivo pago de la acreencia irredenta.

Proveer de conformidad, **SERÁ JUSTICIA.-**



Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO ESTEBAN SUAREZ
Date: 2026.07.03 11:44:09 ART